



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho la presente **DEMANDA DE PERTENENCIA** presentada por la parte demandante **OMAIRA ESPINEL SILVA** a través de apoderado judicial y seguida en contra del demandado **CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS**. Informando que el 15 de diciembre de 2023 venció el término de cinco (05) días otorgado a la parte actora para subsanar la demanda sin que se allegara subsanación. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00031-00

Dte: OMAIRA ESPINEL SILVA

Ddo: CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS

Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

AUTO RECHAZA DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra al despacho la presente demanda dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** impetrada por **OMAIRA ESPINEL SILVA** a través de apoderado judicial en contra **CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS** sobre el predio urbano ubicado en la carrera 3ª No. 5-52 de Carcasí Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 308-9721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander.

Vista la constancia secretarial y examinado el expediente de referencia, se observa que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2023 notificado en estados del 07 de diciembre de 2023, le fue otorgado a la parte demandante un término de cinco (05) días a efectos de que subsanara la demanda, sin que allegara escrito alguno para tal fin dentro del término otorgado, el cual venció el 15 de diciembre de 2023. Conforme a ello, este despacho ha de proceder de conformidad con el artículo 90 del CGP y se ordenará el **RECHAZO** de la demanda de referencia

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA impetrada por OMAIRA ESPINEL SILVA a través de apoderado judicial en contra CARLOS JULIO PRADA OJEDA O SUS HEREDEROS Y DEMAS SUJETOS INDETERMINADOS sobre el predio urbano ubicado en la carrera 3ª No. 5-52 de Carcasí Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 308-9721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría háganse las anotaciones en el libro radicador y archívese la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 18 DE DICIEMBRE DE 2023 – RECHAZA DEMANDA

ANOTACION: ESTADO No. 120

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Marcela Zambrano Malagon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carcasi - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a79ae500a7038a58be6fb885a8c0f99007e32c796bfda70377e61e4117ddb12**

Documento generado en 18/12/2023 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>